



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE : SANDRA MARGOTH MORENO MARTÍNEZ
RADICACIÓN : 2019-00155

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de abril de 2019. En la fecha paso la presente demanda al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presentó la señora SANDRA MARGOTH MORENO MARTÍNEZ, se advierte lo siguiente:

1.- Habrá de adecuarse el poder y las pretensiones de la demanda, toda vez que las mismas deben ir encaminadas para que el Juzgado conceda la autorización para cancelar el patrimonio de familia inembargable conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 21 del C.G.P.

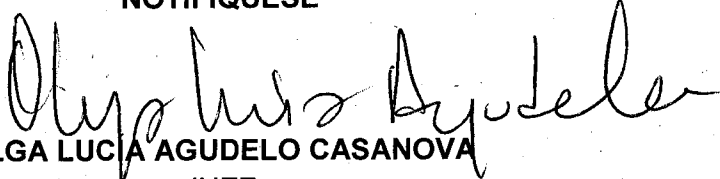
2. Debe aclarar el hecho segundo por cuanto la fecha no coincide con las demás fechas indicadas en la demanda.

3. Debe aclarar el poder por cuanto se indica que el inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, dato que no concuerda con lo indicado en el cuerpo de la demanda.

Por lo anterior se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, conforme al art. 90 del C.G del P, so pena de rechazo. Debe aportarse copia de la subsanación de la demanda para el traslado al Ministerio Público.

Reconózcase a la abogada SANDRA PATRICIA NAVARRO como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>35</u> del <u>08 MAY 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria